



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 007-2019
(De 29 de enero de 2019)



Por la cual se adoptan medidas especiales para los préstamos de palma aceitera de conformidad con lo establecido en la Ley 54 de 17 de octubre de 2018.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 54 de 17 de octubre de 2018, que adopta medidas para proteger, estabilizar e incrementar los sembradíos de palma aceiteras afectadas por el mal de la flecha seca o pudrición del cogollo, se autoriza al Banco de desarrollo Agropecuario para desarrollar un programa de estabilización para otorgar préstamos blandos a través de la Ley 24 de 2001, con los daños directos e indirectos ocasionados a las fincas afectadas por la enfermedad de la flecha seca o pudrición del cogollo, que afecto las cooperativas y a los productores en los plantones y racimos de fruta.

Que en ese sentido, dicha Ley indica que el Órgano Ejecutivo autorizará al Banco de desarrollo Agropecuario, para realizar los trámites necesarios para el financiamiento o refinanciamiento de los productores de palma aceitera afectados por el mal de la flecha seca o pudrición de cogollo en el menor tiempo posible tomando en consideración su inversión y el valor de los activos de las cooperativas y los productores, plantones y racimos de frutas frescas afectadas; igualmente concede un periodo de gracia de tres años para el pago a capital e intereses, contado a partir de su entrada en vigencia, por una sola vez bajo el programa de estabilización; e indica que el banco revisara los compromisos que mantienen las cooperativas y los productores de Palma Aceite, plantones y racimos de frutas frescas afectados por la enfermedad de la flecha seca o pudrición del cogollo.

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, establece que la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde instituir las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que dentro de las atribuciones que tiene la Junta Directiva del Banco, es la de aprobar los programas de créditos y los procedimientos que regirán para otorgar los créditos y sus refinanciamientos, cobros, castigos, sancamientos y demás operaciones del Banco, así como también, fijar la tasa de interés máximas y mínimas de los créditos, dentro de lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos.

RESUELVE:

PRIMERO: SANEAR los préstamos de los clientes del rubro de Palmas Aceiteras de la siguiente manera:

- El cliente interesado deberá realizar un abono al saldo de intereses morosos de acuerdo a la rentabilidad actual del proyecto, el cual no deberá ser menor al 10% del saldo de los intereses adeudados.

- El saldo de intereses morosos no pagados serán transferidos para una contratación adicional, que no generara ningún cargo o intereses.
- El plazo para cancelar este saldo de intereses será por el término de quince (15) años contados a partir de la firma de dicha contratación.

SEGUNDO: INSTRUIR a las unidades administrativas correspondientes del Banco para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 9, 10, 11, numerales 2 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE

EDUARDO CARLES

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO

RAÚL AVILA

Director General del Instituto del Mercadeo
Agropecuario.

DIRECTIVO

PROSPERO AGUIRRE

Representante del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO

JOSÉ N. BARRIOS B.

Representante de los Productores
Organizados.

DIRECTIVO

CARLOS A. TAPIA R.

Representante de los Productores
Independientes.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 29-01-2019
Firma: [Handwritten Signature]

